RESOLUCIÓN No. 324
(15 de septiembre de 2026)

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. MB-SA-SI-003-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (art. Artículo 2.2.1.1.2.1.5) y el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario seleccionar al contratista dentro del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. MB-SA-SI-003-2026 cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, DE CONTENCIÓN, SEGURIDAD Y APOYO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PISCC, DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**"

Que se realizaron los estudios previos en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar dicha contratación.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), se publicó por el término de cinco (5) días hábiles el proyecto de condiciones mínimas con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Que durante el trascurso de su publicación no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el trascurso de su publicación se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación en favor de MiPymes.

Que la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por parte de las solicitudes de limitación presentadas y en consecuencia, procedió a limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el departamento de Boyacá.

Que los pliegos de condiciones definitivos se publicaron el día 2 de septiembre de 2026, que disponía como fecha máxima para la presentación de propuestas el día 7/09/2026 5:00 P.M., en el SECOP II, correspondiente a la fecha de cierre.

Al cierre de la convocatoria entregaron propuesta los siguientes proponentes: **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA** con cédula de ciudadanía N° **4.144.476** de **Labranzagrande**, en calidad de persona **natural**.

El día ocho (8) del mes de septiembre de dos mil seis (2026), se realizó el informe de evaluación preliminar con el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	ESTADO
1	NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA C.C. N°. 4.144.476 Labranzagrande	CUMPLE

Que durante el plazo del traslado del informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado en el SECOP II y durante el plazo de traslado no se presentaron observaciones por lo tanto se hizo necesario proceder a la evaluación final, donde el comité evaluador concluyó lo siguiente: "*CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Como consecuencia de la verificación de los requisitos habilitantes efectuada se obtiene como resultado que el proponente* ***NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA****, C.C. N° **4.144.476** de **Labranzagrande**, en calidad de persona Jurídica, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos, por lo tanto, se encuentra habilitado para continuar en el proceso de selección".*

Que el día catorce (14) del mes septiembre se realizó el informe de evaluación FINAL donde se ratificó el resultado de la evaluación.

En atención al decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa numeral 4: "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica" y 5: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Por lo tanto, se procedió a la apertura y verificación de la propuesta económica del proponente habilitado **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**, C.C. N° **4.144.476** de **Labranzagrande**, la cual aportó en anexo 2 dentro del único sobre presentado así:

El valor total de la propuesta es por la suma de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($119.773.500,00) M/CTE.

Que el proponente NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y que su oferta económica resulta adecuada, razonable y acorde con el presupuesto oficial, no configurándose como precio artificialmente bajo.

Que el comité evaluador recomendó al señor alcalde municipal de Belén adjudicar el contrato al proponente NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.144.476 Labranzagrande, en calidad de persona Jurídica, por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($119.773.500,00) M/CTE., ya que la oferta económica es consistente y no supera el presupuesto oficial.

Que el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2 trata sobre la Adjudicación con oferta única así: "La Entidad estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

Que en el Desarrollo del proceso se observaron todos los requerimientos de ley, así también se invitó a la comunidad en general, y a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social respectivo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. MB-SA-SI-003-2026 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, DE CONTENCIÓN, SEGURIDAD Y APOYO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PISCC, DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ** al proponente **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 4.144.476 Labranzagrande**, en calidad de persona **natural**, por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($119.773.500,00) M/CTE., por

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

cumplir con los requisitos habilitantes, técnicos y económicos exigidos, y resultar su oferta favorable para la entidad conforme a los principios de selección objetiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese elaborar el respectivo contrato, dentro de los plazos consagrados en el Pliego de Condiciones del proceso de selección del contratista, para que se cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Notificar por medio del SECOP II, el contenido de la presente Resolución en los términos previstos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al adjudicatario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Belén - Boyacá a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal

Proyectado por:
Manuel Albán Barreto García
Asesor contratación



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652